

**MODELO DE CONTRATO DE
PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO**

En, a ... de de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./D^a
....., mayor de edad,
con domicilio a estos efectos en
..... y Documento
Nacional de Identidad número Interviene en
nombre y representación de la entidad deportiva andaluza
..... (en adelante, **ENTIDAD DEPORTIVA**), con
Número de Identificación Fiscal y domiciliada
en Se encuentra
inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número
..... Actúa en virtud de su cargo de Presidente/a y representante
legal¹, expresamente autorizado mediante acuerdo de la Junta Directiva
de de de 20....

DE OTRA PARTE, D./D^a
....., mayor de edad, con
domicilio a estos efectos en
..... y con
Documento Nacional de Identidad número
Interviene en nombre y representación de la compañía
mercantil²..... (en adelante
PATROCINADOR), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de
..... en la Sección, hoja, con domicilio en
..... y con Número de Identificación Fiscal
..... Actúa en virtud de apoderamiento
notarial otorgado

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

¹Por ejemplo, el artículo 59.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece que la persona titular de la presidencia de una federación deportiva andaluza ostentará su representación legal.

²También puede intervenir en su propio nombre y derecho como patrocinador que es persona física (por ejemplo, por cuenta propia o autónoma).

Se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar este documento y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la ENTIDAD DEPORTIVA tiene como fin estatutario la práctica de la modalidad deportiva³

II.- Que el PATROCINADOR es una firma dedicada a que desea mejorar su imagen corporativa y asociarla positivamente a los valores del deporte y de la cultura.

III.- Que el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, define el contrato de patrocinio publicitario en los siguientes términos: *«El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador».*

IV.- Que las entidades comparecientes son concededoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo realizada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para aquellas personas física o jurídicas patrocinadoras, con domicilio fiscal en España, que acrediten un contrato de patrocinio para la **temporada 2023 o temporada 2023/2024, dependiendo de la modalidad deportiva**, con una entidad deportiva andaluza, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o con una Sociedad Anónima Deportiva inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes y que dé cumplimiento al artículo 67.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

V.- Que las entidades comparecientes han venido manteniendo conversaciones para suscribir un contrato de patrocinio publicitario deportivo al objeto de que la citada compañía mercantil se convierta en PATROCINADOR de la ENTIDAD DEPORTIVA y ayude económicamente a la misma al objeto que pueda cumplir satisfactoriamente su fin estatutario.

VI.- Que habiendo alcanzado un acuerdo entre las entidades comparecientes, suscriben este contrato de patrocinio publicitario deportivo de conformidad con las siguientes

³En el supuesto de que sean varias modalidades deportivas, estas deberán citarse.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El objeto del presente documento es establecer las condiciones del patrocinio publicitario para materializar la ayuda económica del PATROCINADOR a favor de la ENTIDAD DEPORTIVA al objeto de que esta pueda desarrollar sus fines estatutarios ⁴ **durante la temporada** (indicar 2023 ó 2023/2024 en función de la modalidad deportiva)

2.- El presente acuerdo constituye un contrato de patrocinio publicitario sometido al artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. El contrato se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en las mismas y en la Ley 34/1988, se regirá por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- El presente contrato de patrocinio publicitario tiene una vigencia de una temporada⁵ y entra en vigor desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el día de de, incluido.

2.- El contrato se prorrogará automáticamente temporada tras temporada en caso de no mediar notificación de cualquiera de las partes contratantes antes de los dos meses anteriores a la finalización de la temporada correspondiente.

TERCERA.- COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL PATROCINADOR

1.- En virtud del presente contrato, el PATROCINADOR se compromete a ayudar económicamente a la ENTIDAD DEPORTIVA para la realización de las actividades contempladas en la estipulación primera del mismo, durante su vigencia, mediante el abono de una cantidad o la prestación de un servicio por valor de⁶euros, más el Impuesto sobre el

⁴También resulta posible que el patrocinio publicitario se otorgue para una acción o programa concreto (participación en un campamento, organización de una escuela deportiva, organización de una carrera, etcétera) siempre que se pueda vincular a la temporada objeto de la convocatoria.

⁵ Otra opción es referenciar el contrato por años naturales.

⁶ Preferiblemente en número y letra.

Valor Añadido⁷. Dicho abono o prestación se realizará con anterioridad a la finalización de la temporada objeto del patrocinio.

CUARTA.- COLABORACIÓN PUBLICITARIA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

1.- La ENTIDAD DEPORTIVA, a cambio de la ayuda económica del PATROCINADOR, en todo caso, se compromete a, al menos, dos de las siguientes acciones: (márquese con una X)

___ La mejora de la difusión de la marca de la empresa patrocinadora (mediante su exposición en camisetas, en vallas publicitarias, etc.)

___ La ENTIDAD DEPORTIVA anunciará en su web y en sus redes sociales que la empresa es PATROCINADORA de dicha entidad deportiva.

___ La ENTIDAD DEPORTIVA se obliga a promocionar al PATROCINADOR mediante la transformación digital y audiovisual de aquella.

___ La ENTIDAD DEPORTIVA se obliga a promocionar al PATROCINADOR mediante la realización de talleres de valores del deporte.

2.- El presente contrato de patrocinio publicitario no se otorga con exclusividad alguna en favor del PATROCINADOR y, en consecuencia, la ENTIDAD DEPORTIVA podrá suscribir contratos de patrocinio publicitario con otros patrocinadores, siempre que no sean competencia del PATROCINADOR ahora firmante.

QUINTA.- FALTA DE PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1.- La falta de pago de la ayuda económica en el plazo convenido facultará a la ENTIDAD DEPORTIVA para resolver el contrato, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones correspondientes para la reclamación de las cantidades adeudadas. Estas cantidades adeudadas devengarán el equivalente al interés legal, incrementado en dos puntos, desde la fecha del impago.

⁷ La ayuda económica puede ser dineraria, pero también en especie (balones, equipaciones deportivas, bicicletas, etcétera) y mixta (ayuda dineraria y en especie). En el supuesto que se desee realizar un patrocinio en especie puede resultar de utilidad el siguiente ejemplo: “En virtud del presente contrato, el PATROCINADOR se compromete a ayudar económicamente a la ENTIDAD DEPORTIVA para la realización de las actividades contempladas en la estipulación primera del mismo, durante su vigencia, mediante el suministro del material deportivo que figura inventariado como ANEXO de este contrato, suministro que ambas partes valoran en euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido”.

2.- Será causa de resolución del contrato el incumplimiento grave de las cláusulas del mismo por alguna de las partes firmantes. También será causa de extinción del contrato el mutuo acuerdo.

SEXTA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La ENTIDAD DEPORTIVA quedará exonerada de responsabilidad contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1105 del Código Civil, en el supuesto de que las actividades deportivas proyectadas no puedan desarrollarse por fuerza mayor o por causas ajenas a su voluntad. No obstante lo anterior, la ENTIDAD DEPORTIVA se compromete a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para adoptar todas las medidas necesarias y reducir al mínimo el perjuicio publicitario resultante de tales circunstancias sobrevenidas.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero jurisdiccional, se someten expresamente en relación a cualquier litigio o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de⁸.

OCTAVA.- ACUERDOS ANTERIORES

Desde su entrada en vigor, el presente contrato de patrocinio publicitario deroga y sustituye a todos los acuerdos que anteriormente se hubiesen suscrito entre las partes, dejando expresamente sin efecto todos los pactos, cláusulas y estipulaciones que formen parte de su contenido, quedando igualmente extinguidas todas las obligaciones que hubieran nacido o pudieran nacer en un futuro de los mismos.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la normativa española de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal que se deriven de este contrato pueden ser tratados por la contraparte con la finalidad del cumplimiento y ejecución de la relación

⁸ Otra opción es someterse al arbitraje regulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. La estipulación podría tener la siguiente redacción: “Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero judicial, se someten expresamente, en relación a cualquier litigio o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, al arbitraje institucional de, que resolverá la controversia con sujeción a sus estatutos y reglamentos y con arreglo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o disposición que la sustituya”.

contractual, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

2.- En cualquier caso, no se autorizan las partes al tratamiento de dichos datos para otra finalidad que no sea la expresada en esta estipulación, esto es, para el mantenimiento, seguimiento, control, análisis y evaluación de la relación contractual y su desarrollo.

3.- Las partes intentarán, siempre que sea posible, que no exista cesión ni comunicación entre ellas de datos de carácter personal de terceros interesados, a cuyo fin, las partes procurarán que los datos de terceros a los que acceda la otra parte sean datos disociados o anonimizados.

4.- Ambas partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.

Y para que así conste donde proceda, suscriben este contrato por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad indicada inicialmente.

ENTIDAD DEPORTIVA

PATROCINADOR

Fdo.

Fdo......